



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **30 OCT 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-3438-SOT-1331, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de agosto de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de bodega, oficinas y servicio de banquetes en el inmueble ubicado en calle General Plata número 106, colonia Cove, Alcaldía Álvaro Obregón, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 03 de septiembre de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como es la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México y su Reglamento, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1. En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en calle General Plata número 106, colonia Cove, Alcaldía Álvaro Obregón se constató un inmueble de 2 niveles de altura con características de casa habitación, sin observar denominación social alguna; sin embargo a decir de la persona que atendió la diligencia se llevan a cabo actividades de oficinas y servicio de banquetes en el sitio, asimismo, en el exterior se observó un vehículo con rótulos relacionados con actividades servicio de banquetes. No se constaron actividades de bodega en el lugar.

En este sentido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, al inmueble objeto de denuncia le corresponde la zonificación HM/6/30 (Habitacional Mixto, 6 niveles de altura, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para bodega, oficinas y comida para



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3438-SOT-1331

llover o suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor aparece como permitido. -----

Al respecto, en atención al oficio PAOT-05-300/300-7342-2019 emitido por esta Entidad, quien se ostentó como propietario del inmueble investigado presentó copia simple del comprobante ciudadano de la solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 39511-151RIFE de fecha de ingreso 07 de octubre de 2019, así como Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 84961-151RIFE15 de fecha 27 de noviembre de 2015, donde el uso de suelo para bodega, oficinas y comida para llevar o suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor aparece como permitido. -----

En virtud de lo anterior, el uso de suelo para oficinas y servicio de banquetes en el inmueble ubicado en calle General Plata número 106, colonia Cove, Alcaldía Álvaro Obregón aparece como permitido de conformidad con la zonificación aplicable de conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en calle General Plata número 106, colonia Cove, Alcaldía Álvaro Obregón se constató un inmueble de 2 niveles de altura con características de casa habitación, sin observar denominación social alguna; sin embargo a decir de la persona que atendió la diligencia se llevan a cabo actividades de oficinas y servicio de banquetes en el sitio, asimismo, en el exterior se observó un vehículo con rótulos relacionados con actividades servicio de banquetes. No se constaron actividades de bodega en el lugar. -----
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, al inmueble objeto de la denuncia le corresponde la zonificación HM/6/30 (Habitacional Mixto, 6 niveles de altura, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para bodega, oficinas y comida para llevar o suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor aparece como permitido. -----
3. En atención al oficio PAOT-05-300/300-7342-2019 emitido por esta Entidad, quien se ostentó como propietario del inmueble investigado presentó copia simple del comprobante ciudadano de la solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 39511-151RIFE, así como Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 84961-151RIFE15 de fecha 27 de noviembre de 2015, donde el uso de suelo para bodega, oficinas y comida para llevar o suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor aparece como permitido. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2019-3438-SOT-1331

resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JEL/N/RMGG/BCP